



E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

000233

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

## *Resolución Gerencial*

**CARGO**

N° 022-2021-GG/EPSS.S.C.S.A.

La Merced, 16 de Marzo del 2021

### **VISTO:**

EL INFORME N°036-2021-GC/EPSSSCSA., de la Gerencia Comercial, de fecha 10 de marzo de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SELVA CENTRAL S.A. se encuentra constituida como Empresa Pública de accionariado Municipal, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la **LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., La misma que tiene como objetivos, alcanzar la consolidación institucional de la EPS Selva Central S.A., fortaleciendo la Capacidad Gerencial, Mejor y mantener niveles adecuados de cobertura, cantidad calidad, continuidad y costos de los servicios de Saneamiento Básico.

Que la EPS Selva Central S.A., cuenta con el apoyo administrativo y financiero del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, entidad estatal proveniente del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que busca reflotar la actividad empresarial de la EPS y a su vez mejorar los servicios que brinda a la población para lograr que los usuarios tengan una mejor calidad de vida.

Que, en cumplimiento al **Decreto Supremo N° 010-2019 Vivienda**, que aprueba el Reglamento de Valores Máximo admisibles, para la **descargas de aguas residuales no domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario**, y dar inicio con la implementación de la Directiva sobre el VMA.

Que, mediante **INFORME N°036-2020-GC/EPSSSCSA.**, de la Gerencia Comercial, de fecha 10 de marzo de 2021, Informa que mediante Resolución N°037-2020-GG/EPSSSCSA, se ha designado a los responsables, para la Implementación y aplicación del nuevo Reglamento de los VMA de la descargas de Agua Residuales no domesticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario, el cual solicita que el profesional designado en dicha resolución continúe con la implementación y dar cumplimiento al D.S. N°010-2019-VIVIENDA y RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°011-2021-SUNASS-CP.

Que sin embargo, habiéndose suscitado cambios y movimientos en el personal de la empresa, resulta necesario designar a los nuevos responsables para la Implementación del Valor Máximo Admisible (VMA).





E.P.S. Selva Central S.A.

# Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

000232

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A., conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de la Empresa.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los RESPONSABLES para la IMPLEMENTACIÓN de los Valores Máximos Admisibles (VMA), para la descarga de aguas residuales no domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario, bajo el ámbito de la EPS Selva Central S.A., compuesto por los siguientes funcionarios:**

- |   |  |
|---|--|
| ➤ <b>María Luz More Ñaupari</b>           | Gerente Comercial. ✓                   |
| ➤ <b>Erika Aracely Arana Mendoza</b>      | Jefe de Medición y Facturación. ✓      |
| ➤ <b>Rubén Edgar Vílchez Blancas</b>      | Jefe de Catastro y CPA ✓               |
| ➤ <b>Nicolás Frank Leguía Arias.</b>      | Gerente de Administración y Finanzas ✓ |
| ➤ <b>Walter Arnold Paredes Uscamayta.</b> | Asist. Control de Calidad. ✓           |
| ➤ <b>Jhonny Manuel Arroyo Takigawa.</b>   | Gerente Operacional ✓                  |
| ➤ <b>Rafael Alonso Mitma Mendoza.</b>     | Jefe de Informática ✓                  |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** Que la Oficina de Informática, publique el contenido de la presente resolución en la Página Web de la Institución de la Empresa.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a los Responsables, designados en el artículo primero de la presente resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.  
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO  
Lic. Adm. CARLOS IVAN ALFARÓ VALDERRAMA  
GERENTE GENERAL EPS SELVA CENTRAL S.A. 2021